MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

N° 0298 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N°202319131 que contiene: 1) El Informe Técnico N°0210-2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 29 de marzo de 2023 referente a los pagos por concepto de Guardias Comunitarias y Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud realizadas en febrero de 2023, presentado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM de fecha 29 de Setiembre del 1992, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencias de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, ejecución, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las Guardias hospitalarias.

Mediante, Decreto Legislativo N°1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y se preste efectivamente servicios de calidad den materia de salud al ciudadano, a través de una política integra de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud.

Mediante, En el segundo párrafo del artículo 10 contendido en el Decreto Legislativo N°1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva de los Servicios de Guardia por el personal de salud, será determinado mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N°232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud, al servicio del Estado.

Que, la Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA de fecha 14 de noviembre del 2017; que aprueba los "Lineamientos para garantizar la Programación, Ejecución y Pago del servicio de Guardias en todas las modalidades del personal de la salud", referente a la programación, cumplimiento, reconocimiento y pago las Guardias Comunitarias y Hospitalarias, al personal de la Salud.

Decreto Supremo N°015-2018-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en cuya sexta disposición complementaria final dispone que mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, se aprueban los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio

de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en el número 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo.

Decreto Legislativo N°1153 y sus modificaciones que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado. Tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano a través de una Política Integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de salud al servicio del Estado.

Decreto Supremo N°223-2013-EF y sus modificaciones aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria.

Decreto Supremo N°286-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Decreto Supremo N°032-2014-SA, establece el perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria, debiéndose contar con el título de segunda especialidad profesional en medicina familiar y comunitaria o medicina general integral o medicina integral en salud o medicina integral y gestión en salud o salud familiar y comunitaria o su equivalente.

Decreto Supremo N°032-2014-SA, establece que el personal de salud debe acreditar mediante constancia de estudios concluidos en atención integral con enfoque en salud familiar y comunitaria.

Resolución Ministerial N°780-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Plan de Implementación del Sistema Informático HIS-MINSA para el registro de atenciones en la red de establecimientos de salud a nivel nacional", así como la "Hoja de Registro Diario de Atención y otras actividades del aplicativo HIS MINSA"; asimismo, se dispuso el uso del aplicativo informático HIS-MINSA, como instrumento de registro de la información de las actividades asistenciales y administrativas relacionadas con las prestaciones de salud en los establecimiento de salud de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces y del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Decreto Supremo N°031-2016-SA, establece la modificación de los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de los Profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Decreto Supremo N°015-2018-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política de la Salud al servicio del Estado.

Decreto Supremo N°006-2018-EF que aprueba nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales.

Resolución Ministerial N°030-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".

Decreto Supremo N°030-2021-SA, aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Resolución Directoral N°355-2022-DG-DIRIS-LC que aprueba la Directiva Administrativa N°001-DIRIS-LC/DEMGS-OIS-2022-V.02; "Directiva Administrativa que establece disposiciones sobre la ejecución de

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

N° 0298 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 29 de marzo de 2023

actividades para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) de la DIRIS Lima Centro.

Que, habiéndose efectuado la revisión de los diferentes expedientes de ejecución realizados en el mes de febrero del año 2023, sobre el rol de trabajo de las guardias comunitarias por parte del personal nombrado de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro.

Asimismo, se ha verificado la efectividad de la liquidación de las guardias comunitarias por parte del personal Asistencial Profesional, Técnico y Auxiliar, acorde con la información remitida del encargado de personal de los diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro; por lo que se requiere efectuar el pago correspondiente.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	N° GUARDIAS	MONTO S/
1	27746346	ABAD ASCURRA PAOLA GRISELA	ENFERMERA/O	ENF-10	C.S. CHACRA COLORADA	5	438.25
2	01776436	MONTES DE OCA VELAZCO ANGEL ABELARDO	BIOLOGO/A	OPS-V	C.S.M.I. EL PORVENIR	5	462.70
PEAS			TOTAL				900.95

Al respecto, corresponde determinar el cumplimiento de los perfiles y criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1153 y disposiciones reglamentarias para el reconocimiento del pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de los establecimientos de salud de categoría I-3 e I-4 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Que, según Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de brote de COVID – 19, corresponde el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS-PRIM), en consecuencia, al personal que realiza HIS y personal con comorbilidad con licencia con goce a devolución.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°030-2021-SA, se aprueba los nuevos perfiles para la percepción de las valorizaciones por atención primaria de salud para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, como indica el Decreto Supremo N°030-2021-SA en su única Disposición Complementaria Transitoria, el plazo de implementación del articulo 2 de la presente norma y la continuidad de la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud se dará en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, implementando lo establecido en el artículo 2 de la presente norma. Durante dicho plazo, el personal de la salud que percibe la valorización priorizada por atención primaria de salud continuara percibiendo dicha valorización.

Que, de acuerdo al articulo 47 de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, norma que guarda concordancia con el numeral 9.5 del articulo 9 del Decreto Legislativo N°1153, y el articulo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, que establecen:

> **Articulo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones economicas y entregas economicas del puesto** 9.5 El pago de las compensaciones economicas y entregas economicas solo corresponde como contraprestacion por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciopnes y entregas economicas por dia no laborado, **salvo el pago por aplicacion de suspension imperfecta**.
>
> **Articulo 4.- Del servicio efectivamente realizado**
> Para efectos del pago de las compensaciones economicas y entregas economicas al personal de la salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.
> Se considera tambien como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos:
> a. La enfermedad y el accidente comprobados, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.
> b. La invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.
> c. El descanso vacacional.
> d. El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales

Que, mediante Directiva Administrativa N°001-DIRIS-LC/DEMGS-OIS-2022-V.02 que establece disposiciones sobre la ejecución de actividades para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) de la DIRIS Lima Centro" aprobada mediante Resolución Directoral N°355-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 30 de junio del 2022; se establece el cronograma de entrega de información de las actividades de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud realizado por el personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de los establecimientos de salud; así como el flujo de procedimiento de entrega de información a la Oficina de Recursos Humanos para el pago oportuno. Donde a la letra precisa lo siguiente:

> **6.4. En relación a la entrega de información**
> La fecha límite para la remisión de la información de los establecimientos de salud es hasta el día 03 de cada mes, para ser remitidas posteriormente a la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración de planillas y garantizar el pago oportuno de la Valorización Priorizada por APS. El pago se realiza por lo ejecutado el mes anterior:
> a. La IPRESS remiten la información de la ejecución de las actividades APS por establecimiento y por RHUS a la Oficina de Intervenciones Sanitarias hasta el día 06 de cada mes.
> b. La Oficina de Intervenciones Sanitarias y Tecnología de Información valida la información de APS hasta el día 08 de cada mes
> c. La Oficina de Intervenciones Sanitarias entrega la información de la validación de la ejecución de APS por IPRESS y por RHUS a la Oficina de Recursos Humanos hasta el día 10 de cada mes.

Que, mediante Correo N°079-2023-CA-UFGE-ORRHH-DIRIS-LC de fecha 03 de marzo de 2023 la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita con CARÁCTER DE MUY URGENTE la entrega de la relación de establecimientos que realizaron actividades priorizadas de APS en febrero de 2023 reportado mediante los informes de actividad de cada establecimiento de salud; así como la relación de personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de los establecimientos de salud reportado mediante los informes a la Oficina de Intervenciones Sanitaria a fin de realizar los pagos respectivos del presente mes (nomina remitida en formato Excel al correo de asist_ufge_rrhh@dirislimacentro.gob.pe); a fin de realizar los pagos respectivos del presente mes.

Que, en el punto 6.4. En relación a la entrega de la información se precisa que la fecha oportuna de entrega de información para el pago de las actividades de APS a la Oficina de Recursos Humanos fue hasta el pasado 10 de enero de 2023; siendo que a la fecha no se ha cumplido con el envío de la relación de establecimientos de salud que realizaron actividades priorizadas para APS. Es necesario señalar que el documento de solicitud de N°202300237 se encuentra actualmente en la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria sin atención a la fecha.

Que, mediante correo N°027-2023-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 10 de marzo de 2023; Informe N°017-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC de fecha 10 de marzo de 2023 y Nota Informativa N°955-2023-DEMGS-N°373-OIS/DIRIS-LC de fecha 10 de marzo de 2023 la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite la información de la nómina de personal que ha cumplido con las actividades de APS del mes de febrero de 2023, dentro del marco de la resolución Directoral N°355-2022-DG-DIRIS-LC adjuntando la matriz de la validación en formato Excel; señalando lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

N° 0298 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 29 de marzo de 2023

- En el punto 2.1 la Oficina de Intervenciones Sanitarias señala que recepciono sesenta y tres (63) informes correspondientes sesenta y tres (63) establecimientos de salud, entre los cuales llegaron dos (02) de los Centro de Alimentación y Nutrición N°01 y N°03, para la percepción de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud correspondiente al mes de febrero 2023.
- En el punto 2.2 la Oficina de Intervenciones Sanitarias señala que ha efectuado un análisis de la información recibida de los establecimientos de salud donde informan sobre las actividades realizadas para la atención primaria de salud – APS, con la información enviada por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información en el marco de las metas referenciales para el cumplimiento de actividades del mes de febrero de 2023.
- En el punto 2.5 la Oficina de Intervenciones Sanitarias informa que ha encontrado algunas observaciones en la nómina de trabajadores como falta de registro de algunos trabajadores, como la ubicación del centro laboral; señalando las siguientes observaciones:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CUMPLIO	OBSERVACION
-	CANTO MAYURI YOHANA MILAGROS	ASISTENTA SOCIAL	-	C.S. MAX ARIAS SCHREIBER	SI	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO
09325906	GALICIA DIAZ LUZ MATILDE	TECNICO/A EN ENFERMERIA	276 – NOMBRADO	C.S.S CHACARILLA DE OTERO	SI	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO
07166616	AGUADO GALVEZ VISITACION ISABEL	TECNICO/A EN LABORATORIO	276 – NOMBRADO	C.S. TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA	SI	INFORMADO POR JESUS MARIA
41213962	ZAMORA CARBAJAL MAGALY	ENFERMERA/O	276 – NOMBRADO	C.S.M.I MAGDALENA	SI	HIZO ACTIVIDADES APS EN SURQUILLO

- En el punto 3.4 la Oficina de Intervenciones Sanitarias señala que cinco Instituciones Prestadoras de Salud no han remitido en relación a las actividades asignadas para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, tal como se detalla a continuación:

RIS	IPRESS
I	P.S. RESCATE
IV	C.S. TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA
V	C.S. CAMPOY
VII	C.S. 10 DE OCTUBRE
VII	C.S.S JOSE CARLOS MARIATEGUI

- En el punto 3.5 la Oficina de Intervenciones Sanitarias señala que las IPRESS han remitido sus informes consignando los nombres de los profesionales, personal técnico y auxiliares nombrados que han participado en las actividades de atención primaria de salud; se remite un consolidado de las mismas; colocándola como anexo 3 en el referido informe.

Al respecto, en base a los referido en el punto 2.5 del Informe N°017-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC de fecha 10 de marzo de 2023 la Unidad Funcional de Gestión del Empleo realizó la verificación de las observaciones realizadas señalando lo siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CUMPLIO	OBSERVACION DE OIS	VERIFICACION DE UFGE
-	CANTO MAYURI YOHANA MILAGROS	ASISTENTA SOCIAL	-	C.S. MAX ARIAS SCHREIBER	SI	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO	NO ES PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL 276 **(NO CORRESPONDE PAGO DE APS DE FEBRERO 2023)**
09325906	GALICIA DIAZ LUZ MATILDE	TECNICO/A EN ENFERMERIA	276 – NOMBRADO	C.S.S CHACARILLA DE OTERO	SI	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO	PERSONAL SE ENCUENTRA COMO DESIGNADO EN OTRA EJECUTORA DESDE DICIEMBRE 2022 **(NO CORRESPONDE PAGO DE APS DE FEBRERO 2023)**
07166616	AGUADO GALVEZ VISITACION ISABEL	TECNICO/A EN LABORATORIO	276 – NOMBRADO	C.S. TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA	SI	INFORMADO POR C.S. JESUS MARIA	PERSONAL NOMBRADO SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL C.S. TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA; NO CORRESPONDE INFORMAR AL C.S. JESUS MARIA LAS ACTIVIDADES **(NO CORRESPONDE PAGO DE APS DE FEBRERO 2023)**
41213962	ZAMORA CARBAJAL MAGALY	ENFERMERA/O	276 – NOMBRADO	C.S.M.I MAGDALENA	SI	HIZO ACTIVIDADES APS EN C.S.M.I. SURQUILLO	SE REALIZO EL DESPLAZAMIENTO POR ROTACION DEL C.S.M.I. MAGDALENA AL C.S.M.I. SURQUILLO DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL 2023 **(SI CORRESPONDE PAGO DE APS DE FEBRERO 2023)**

Que, en ese contexto a través del Informe Técnico N°0210-2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 29 de marzo de 2023 elaborado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro se debe manifestar que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para la planilla de pagos de marzo de 2023, de los siguientes servidores:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MONTO S/
1	27746346	ABAD ASCURRA PAOLA GRISELA	ENFERMERA/O	ENF-10	C.S. CHACRA COLORADA	730.00
2	01776436	MONTES DE OCA VELAZCO ANGEL ABELARDO	BIOLOGO/A	OPS-V	C.S.M.I. EL PORVENIR	730.00
PEAS		TOTAL				1,460.00

Que, con el Informe Técnico N°0210-2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 29 de marzo de 2023; se solicita el pago de Guardias Comunitarias y Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud ejecutadas en el mes de febrero de 2023 por parte del personal de establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Que, estando informado por la Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°31638, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; a la Resolución Ministerial N N°573-92-SA/DM, al Decreto Supremo N°030-2021-SA y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, y la Resolución Directoral N°0709-2022-DG-DIRIS-LC.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Autorizar**, el pago de Guardias Comunitarias ejecutadas en el mes de febrero de 2023 correspondientes a pagar en la Planilla Única de Pagos del mes de **MARZO de 2023** del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de la salud de la Unidad Ejecutora 143 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; la suma que asciende a **S/ 900.95 (novecientos con 95/100 soles)**, para un total de 02 servidores públicos; como se detalla a continuación.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	N° GUARDIAS	MONTO S/
1	27746346	ABAD ASCURRA PAOLA GRISELA	ENFERMERA/O	ENF-10	C.S. CHACRA COLORADA	5	438.25
2	01776436	MONTES DE OCA VELAZCO ANGEL ABELARDO	BIOLOGO/A	OPS-V	C.S.M.I. EL PORVENIR	5	462.70
PEAS		TOTAL					900.95

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

N° 0298 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 29 de marzo de 2023

Artículo 2º.- Aprobar, el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud por actividades realizadas en el mes de febrero de 2023 conformado por 02 PEAS; correspondiente a pagarse en la Planilla Única de Pagos de **MARZO de 2023** para el personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial de los establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el monto de **S/ 1,460.00 (mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles)** conforme se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MONTO S/
1	27746346	ABAD ASCURRA PAOLA GRISELA	ENFERMERA/O	ENF-10	C.S. CHACRA COLORADA	730.00
2	01776436	MONTES DE OCA VELAZCO ANGEL ABELARDO	BIOLOGO/A	OPS-V	C.S.M.I. EL PORVENIR	730.00
PEAS			TOTAL			1,460.00

Artículo 3º.- La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el encargado de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

RYVFR/SDCM/darr
Distribución:
( ) OGRRHH
( ) U.F. de Gestión del Empleo de la OGRRHH
( ) U.F. de Gestión de la Compensación de la OGRRHH
( ) U.F. de Planificación y Política de la OGRRHH
( ) Archivo